

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO. 192-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que conforme la Ley le corresponde al Poder Ejecutivo, emitir Acuerdos y expedir Reglamentos en asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo, a través de Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, velar porque se mejore la percepción de tributos así, como la implementación de medidas que garanticen los intereses fiscales en el tránsito nacional e internacional de mercancías y sus envases.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Acuerdos Ejecutivos Números 02089 del 16 de diciembre de 1998, 1089 del 23 de junio del 2003 y 1747 de fecha 13 de octubre del 2010, se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas celebrar convenios de impresión, distribución, y venta de los formularios aduaneros (exceptuando el Formulario Aduanero Centroamericanos (FAUCA) y de los marchamos o precintos en toda la República, con el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), los cuales han cumplido su vigencia siendo necesario la celebración de un nuevo convenio que permita al COHEP realizar esta actividad.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), ha cumplido con las obligaciones derivadas de la suscripción de estos convenios, y además ha apoyado el gran pacto de diálogo nacional, para establecer los vínculos de las labores públicas- privadas para el beneficio de la población hondureña; fortaleciendo las actividades y procesos de integración regional, las capacidades operativas de la Comisión

Presidencial para la Modernización del Servicio Aduanero (COPREMSA), creando y fortaleciendo las capacidades del sector productivo, promoviendo el estímulo a la producción y a la competitividad, con el objeto de mejorar la imagen del país.

POR TANTO:

En uso de las facultades que se establecen en los artículos 245, Atribución 11 y 19 de la Constitución de la República; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; y, 2 y 6 de la Ley de la Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que celebre a partir del veintisiete de enero del dos mil catorce, un nuevo Convenio de Impresión, Distribución y Venta de los formularios aduaneros (exceptuando el Formulario Aduanero Único Centroamericano) y marchamos o precintos en toda la República, con el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), debiendo la Secretaría de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos ejercer un estricto control de la supervisión que permita preservar los intereses del Fisco; el plazo de vigencia del convenio será establecido en el mismo, para lo cual se deberá tomar en cuenta los mayores beneficios para el Estado; dicho plazo no deberá exceder del periodo de gobierno.

ARTICULO 2.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), en el convenio que suscriban, determinarán la cantidad a reembolsar al Estado, una vez que se hayan deducido los costos de operación y el beneficio razonable otorgado a favor del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) por el servicio prestado.

ARTÍCULO 3.- Reformar los Artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo Número 02089 de fecha 16 de diciembre de 1998 y sus reformas los cuales se leerán así:

“**Artículo Tercero:** Establecer los precios de venta para los formularios aduaneros siguientes:

Forma DGA-01-90 DECLARACIÓN ÚNICA ADUANERA por cada juego (original y seis copias) ciento setenta Lempiras (L. 170.00);

Forma. DGA-01-90A DECLARACION UNICAADUANERA PARA ZONAS LIBRES E INDUSTRIALES DE PROCESAMIENTO. Por cada juego (original y seis copias) SIN VALOR FISCAL.

Forma 6-A PERMISO DE SALIDA (ZARPE), por cada juego (original y tres copias), treinta y cinco Lempiras (L. 35.00);

Forma 9A-1 PERMISO DE ENTRADA Y SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS, por cada juego (original y tres copias) ciento treinta cinco Lempiras (L. 135.00);

Forma 22-A PERMISO DE SALIDA (CABOTAJE), por cada juego (original y dos copias) treinta y cinco Lempiras (Lps. 35.00).”

“**Artículo Cuarto:** Establecer un precio de U.S. \$ 23.00 o su equivalente en Lempiras convertidos al tipo de cambio vigente en la fecha de adquisición, por cada unidad de marchamos o precintos (MN) Nacionales e (MI) Internacionales que se utilicen en las aduanas de la República, en el trámite o gestiones relacionadas con el tránsito interno o internacional de mercancías, exportación o cualquier otro régimen aduanero que requiera el uso de marchamos o precintos.

Asimismo la Secretaría de Finanzas autoriza al COHEP, para que bajo el control y supervisión de la Dirección Ejecutiva de

Ingresos (DEI), se haga cargo de la compra, venta y distribución de los marchamos o precintos que serán utilizados en los tránsitos internos que realicen las ZONAS FRANCAS el cual no tendrá ningún VALOR FISCAL”.

ARTÍCULO 4.- El COHEP no queda autorizado para elaborar, comprar, vender, imprimir, distribuir o crear formularios aduaneros y marchamos o Precintos utilizados en operaciones aduaneras, más que los enunciados en el presente Acuerdo.

En caso de surgir la necesidad de incorporar nuevos formularios aduaneros o tipo de marchamos, el COHEP deberá contar con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 5.- Los Artículos no modificados por el presente Acuerdo y que se refieren al Acuerdo No. 2089, continúa en plena vigencia.

ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ
PRESIDENTE

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS